AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019

NÚMERO 41

# **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Página
PERSONAL MILITAR Adaptaciones orgánicas	4687
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES     Ascensos	4690
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	4691
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	4692
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	4694
Servicio activo	4697
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Tiempo de servicio	4698
Destinos	4699
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	4700
Excedencias	4705
Retiros	4710
Bajas	4712
Licencia por asuntos propios	4717
Licencia por estudios	4721
Suspensión de empleo  • VARIAS ESCALAS	4722
Cambios de residencia	4724



Miércoles, 27 de febrero de 2019 Núm. 41 Pág. Página CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS MILITARES DE COMPLEMENTO, ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES Destinos ..... 4726 **VARIOS CUERPOS** 4727 Cambios de residencia ..... Licencia por asuntos propios 4729 4731 Ceses ..... **RESERVISTAS** Ascensos 4734 **ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 4735 Vacantes ..... **VARIOS CUERPOS** 4738 Vacantes ..... 4743 Recompensas **RESERVISTAS** Situaciones 4745 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES Licencia por asuntos propios ..... 4747 ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva ..... 4748 ESCALA DE TROPA 4749 Excedencias ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA ...... 4750 CUERPO DE MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA ..... 4751 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 4752 Tribunales de exámenes ..... Cursos ..... 4753 4769 Aplazamientos, renuncias y bajas ...... 4772 Homologaciones ..... V. — OTRAS DISPOSICIONES FORMACIÓN PROFESIONAL ..... 4776 MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS ......

JUZGADOS Y TRIBUNALES MILITARES ......

CVE: BOD-2019-s-041-137 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

4787



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019 Pág. 138

Pági	n
------	---

	,		, ,
		TEDDITABLE	Y FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO		IERRII()RIAI	V FIINCION DIBLICA
	DE FULLION	ILMMITOMAL	I I DIVOIDIA FUBLICA

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

# VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES .......4796

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-041-138 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4776

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# FORMACIÓN PROFESIONAL

### Resolución 452/03015/19

Cód. Informático: 2019003876.

Programación de los Cursos de Formación Profesional para el empleo, dirigidos a los Militares de Tropa y Marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas, para el año 2019.

De conformidad con las Bases Generales publicadas en la Resolución 452/14690/18 de 4 de octubre de 2018 («BOD» núm. 195), por la que se convocan los cursos de Formación para el Empleo, y previa aprobación, por Resolución 3/2019, de la Subdirección General de Políticas de Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal, de la programación de los cursos de Formación para el Empleo para los Militares de Tropa y Marinería (en adelante, MTM) con Compromiso temporal con las Fuerzas Armadas, se publican, en el ANEXO I de la presente Resolución, los cursos asignados a las diferentes Unidades, a realizar en el año 2019.

La realización de estas actividades formativas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los cursos de Formación para el Empleo se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Objetivo de los cursos y programa de contenidos.

El objetivo de los cursos de Formación para el Empleo es el de proporcionar a los MTM participantes en los mismos, los conocimientos y las competencias profesionales requeridas en el ámbito laboral civil con objeto de facilitar su inserción en el mundo laboral.

Los programas serán facilitados por las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal y se desarrollarán en su totalidad. En el ANEXO I se relacionan las Unidades a las que se les han concedido los cursos. Las horas asignadas a cada uno de ellos incluyen tanto las correspondientes a la especialidad como las de Formación Complementaria y las del módulo de prácticas en las especialidades que llevan asociado un certificado de profesionalidad.

Los contenidos de estos módulos de Formación Complementaria están incluidos en las Normas dictadas por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), para el desarrollo de estos cursos. Dicha normativa se puede consultar accediendo a INFOTROPA-INFORMACIÓN DOCUMENTAL-CURSOS-CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO-FAS (http://c\_geminis.mdef.es:8084/Infotropa/infotrop.nsf/fsWInicio).

Segunda: Propuesta y nombramiento o designación de Profesores Principales, Profesores y Personal de apoyo.

Del Profesor Principal:

Será propuesto a DIGEREM por el Jefe de la Unidad a la que se le haya asignado el curso

La propuesta se cursará por el conducto reglamentario en un plazo máximo de cinco días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «BOD», debiendo adelantarla a la siguiente dirección de correo electrónico: formaciónparaelempleo@mde.es, indicando en la misma el empleo, nombre, apellidos, DNI, Unidad, especialidad del curso, teléfono de contacto (civil, militar y móvil), n.º de fax y dirección de correo electrónico oficial.

Se deberá proponer un Profesor Principal por cada curso solicitado. Será nombrado por DIGEREM. CVE: BOD-2019-041-4776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4777

Como responsable máximo del curso será el encargado de:

- Difundir la información relativa a los cursos de Formación para el Empleo entre los MTM de su Unidad.
  - Seleccionar a los alumnos y tramitar su documentación.
  - Desarrollar la programación.
  - Gestionar la ejecución y liquidación del curso.

De los Profesores:

Serán propuestos por el Jefe de la Unidad, a iniciativa del Profesor Principal, a través del módulo «CUFEM», y nombrados o designados por DIGEREM.

Deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, mencionado.

Al personal ajeno a la Administración que se designe para la prestación de servicios y colaboración en la preparación de las especialidades publicadas en esta Resolución le será de aplicación lo recogido en el artículo 308 y 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Del personal de apoyo:

En el supuesto de que se considere necesario disponer de personal de apoyo para la gestión del curso, será propuesto por el Jefe de la Unidad, a iniciativa del Profesor Principal, entre los destinados en la misma, a través del módulo «CUFEM», y nombrado por el DIGEREM.

Los Profesores Principales, Profesores y el Personal de Apoyo de los cursos de Formación para el Empleo deberán atenerse a lo señalado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal y la DIGEREM podrá excluir a alguno de los Profesores propuestos, si consideran que no reúnen los requisitos anteriormente expuestos.

Con carácter general, cada módulo formativo podrá ser impartido por un máximo de dos profesores. En circunstancias excepcionales DIGEREM podrá autorizar la participación de un tercer profesor, siendo necesario en este caso que uno de los tres asuma la coordinación entre ellos de la actividad docente.

Tercera: Solicitud de los cursos por parte de los MTM.

Los MTM interesados en participar en alguno de los cursos publicados, cumplimentarán el impreso de solicitud recogido en el ANEXO II y lo entregarán al Profesor Principal del curso que solicitan.

Con carácter general, los MTM podrán solicitar aquellos cursos que organice su propia Unidad y, con carácter extraordinario, alguno de los organizados por otras Unidades. En este último caso, será imprescindible que el solicitante cuente con la autorización tanto del Jefe de su Unidad como del de aquella en la que se va a desarrollar el curso.

En ningún caso los MTM designados alumnos tendrán derecho a indemnización alguna como consecuencia de la realización de estos cursos.

El plazo de solicitud será de 10 días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «BOD».

Cuarta: Selección y designación de MTM alumnos.

Para los centros inscritos, el número mínimo de alumnos exigido será de 15 titulares y 5 reservas.

Aquellos alumnos de reserva que, en el plazo de un mes desde el comienzo del curso no hayan sido seleccionados para participar en el mismo causarán baja.

Para los centros acreditados, el número mínimo de alumnos será de 15 titulares y el máximo, de 25.

CVE: BOD-2019-041-4777 defensa.gob.es/acceda/bod verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4778

Recibidas las solicitudes, el Profesor Principal efectuará la selección de MTM, de acuerdo con el siguiente orden de prioridades de carácter general:

- Primera prioridad: MTM con CLD entre 40 y 45 años de edad.
- Segunda prioridad: MTM con Compromiso de Larga Duración.
- Tercera prioridad: el resto de MTM.

Se tendrán en cuenta además las consideraciones específicas recogidas en el punto 5. Alumnos, de las Normas Generales de DIGEREM para la Gestión y Desarrollo de los cursos de Formación Profesional para el empleo, para Militares de Tropa y Marinería.

Dentro del orden anterior, se asignará el curso a los MTM, considerando sus expectativas personales, profesionales y de motivación, así como todas aquellas que pueda determinar el Servicio Público de Empleo Estatal para cada curso. En última instancia, prevalecerá el buen criterio del Profesor Principal.

Por tratarse de cursos presenciales, será imprescindible la asistencia a las clases hasta la finalización del curso.

Efectuada la designación definitiva, se comunicará a los alumnos seleccionados el horario, aula, lugar y fecha de comienzo del curso.

Los alumnos designados darán su conformidad por escrito (Anexo IV) al uso, por parte de la DIGEREM, de su derecho de imagen para que pueda ser empleada en documentos e informes oficiales concernientes a los Cursos de Formación para el Empleo, durante su estancia en las Fuerzas Armadas.

Quinta: Normas de desarrollo de los cursos.

Las Unidades observarán y cumplimentarán las normas dictadas al efecto por la DIGEREM, debiendo consultarlas a través de la página de INFOTROPA-INFORMACION-DOCUMENTAL CURSOS-CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO-FAS (http://c\_geminis.mdef.es:8084/Infotropa/infotrop.nsf/fsWInicio).

Sexta: Inicio de los cursos.

El comienzo de los Cursos se determinará por parte de DIGEREM mediante comunicación a los Cuarteles Generales y Unidades dependientes del Órgano Central y deberá efectuarse antes del 29 de marzo de 2019.

Los Profesores Principales introducirán, dentro del módulo CUFEM, todos los datos relativos al Profesorado y Personal de apoyo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de comunicación de inicio.

La documentación a remitir a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal y a la DIGEREM para la gestión y realización de los cursos de Formación Profesional para el Empleo, tanto al inicio como a la finalización de cada curso, se especifica en el ANEXO III.

Séptima: Desarrollo de los cursos.

Las Unidades a las que se les haya asignado alguno de los cursos recogidos en el ANEXO I de la presente Resolución, adquieren el firme compromiso de realizarlos en su totalidad.

Para el desarrollo de los cursos se deberá atender a lo recogido en la normativa que a continuación se relaciona:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Instrucciones y cuantas normas se dicten por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y sus Direcciones Provinciales.

CVE: BOD-2019-041-4778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4779

- Normas dictadas por la DIGEREM, para los cursos de Formación Profesional para el Empleo, así como las particulares dictadas por cada Ejército/Armada.
- Cualquier otra, que pueda estar relacionada con la formación, control, gestión, justificación y liquidación de los mismos.

El horario de clases será establecido por el Jefe de la Unidad y se comunicará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Se deberán impartir la totalidad de las horas de la especialidad en los plazos establecidos en la presente Resolución debiendo ser introducidos en el módulo CUFEM.

La cantidad asignada para gastos de material de cada curso viene especificada en el ANEXO I de la presente Resolución.

Las Unidades adquirirán el material didáctico preciso para el desarrollo de los cursos debiendo ajustar el gasto a la cantidad asignada a tal fin, sin que en ningún caso pueda superarse dicho importe.

Octava: Finalización de los cursos.

Todas las actividades formativas deberán finalizar antes del 15 de noviembre de 2019. Se deberá remitir a la DIGEREM, copias de las facturas correspondientes al material y a los Profesores Ajenos. No obstante, las facturas de material podrán ir remitiéndose a lo largo del curso, una vez sea autorizado el gasto por parte de su Unidad de Gestión Administrativa y Económica (UGA) Y (UGE).

Se remitirán igualmente copias de los certificados de sesiones.

Finalizados los cursos, la DIGEREM publicará en el «BOD» la relación de MTM que han finalizado satisfactoriamente los cursos, para su anotación en el expediente personal (SIPERDEF dato FO).

Novena: Calidad, Evaluación Seguimiento y Control.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 36 de la Orden TAS/718/2008, el Ministerio de Defensa y el Servicio Público de Empleo Estatal llevarán a cabo, de manera conjunta, todas aquellas actuaciones que permitan verificar la Calidad, Evaluación, Seguimiento y Control de las acciones formativas, así como la colaboración y gestión.

Para llevar a cabo dichas actuaciones se nombra al personal que a continuación se relaciona por parte del Ministerio de Defensa:

### **Evaluadores Generales:**

Capitán de Navío CGA. D. Diego Bernal Guillermo (22.93\*.\*\*\*-P). Teniente Coronel CIM. D. Enrique Ballesteros Morato de Tapia (68\*.\*\*\*-W). Teniente Coronel CGET. D. Germán López Cao (34.91\*.\*\*\*-Z). Teniente de Navío CGA. D.ª Leticia García Cue (53.53\*.\*\*\*-T).

### Evaluadores de Apoyo:

Funcionario D. Alejandro Gómez Fraga (46.84\*.\*\*\*-H). Funcionario D. Ramon Cayetano Garrido (02.51\*.\*\*\*-W). Cabo Primero D.ª Rocío García Herrero (72.04\*.\*\*\*-Q).

La DIGEREM dentro de su ámbito de competencia podrá designar Evaluadores Generales y de Apoyo en caso de necesidad, entre el personal de su Dirección General y Cuarteles Generales de los Ejércitos/Armada.

Por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

El personal que designe la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

A este personal se le deberá facilitar el acceso a las Unidades que realizan los cursos de Formación para el Empleo con objeto de que puedan realizar las funciones que tienen encomendadas.

Madrid, 21 de febrero de 2019.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2019-041-4779 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

# ANEXO I

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESP. COMP.
1	A CORUÑA	CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA LOGISTICA OPERATIVA	13	15/7006	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE EXPLOSIVOS	395	10.998,00	PRL / TBE
2	A CORUÑA	ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA «ANTONIO DE ESCAÑO»	14	00000258	FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	600	16.440,00	
3	A CORUÑA	ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA «ANTONIO DE ESCAÑO»	15	00000258	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	540	14.496.00	
4	ALBACETE	MAESTRANZA AEREA DE ALBACETE	143	0026934	FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	665	18.546.00	PRL/TBE
5	ALBACETE	MAESTRANZA AEREA DE ALBACETE	144	0026934	IFCT0110	OPERACION DE REDES DEPARTAMENTALES	575	15.630.00	PRL / TBE
6	ALICANTE	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE»	14	0007002	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026.05	PRL / TBE
7	ALICANTE	USAC «ALFEREZ ROJAS NAVARRETE»	15	0007002	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	330	14.592.88	PRL/TBE
8	ALMERIA	GRUPO LOGISTICO II DE LA LEGION	4	04/7000	SANTO208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602.00	PRL/TBE
9	ALMERIA	USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR»	6	00047003	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	880	25.512.00	FNL/IDL
10	ALMERIA	USBA «ALVAREZ DE SOTOMATOR»	5	00047003	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	460	11.904.00	
							375		DDI /TDE
11	ARABA/ALAVA	USBA «ARACA»	8	00026606	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS		21.150,03	PRL / TBE
12	ASTURIAS	USAC «CABO NOVAL»	384	SANT0208	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602,00	PRL/TBE
13	ASTURIAS	USAC «CABO NOVAL»	385	TMVI0208	TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	390	22.068,04	
14	BADAJOZ	BRIGADA «EXTREMADURA» XI	378	001	AGAO0308M	JARDINERIA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	665	18.546,00	PRL / TBE
15	BADAJOZ	BRIGADA «EXTREMADURA» XI	370	001	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA	965	56.058,09	PRL/TBE
16	BADAJOZ	BRIGADA «EXTREMADURA» XI	369	001	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA	535	14.334,00	PRL / TBE
17	BADAJOZ	BRIGADA «EXTREMADURA» XI	371	001	HOTR0108	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	395	10.998,00	PRL / TBE
18	BADAJOZ	BRIGADA «EXTREMADURA» XI	372	SANT0208	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602,00	PRL / TBE
19	BURGOS	REGIMIENTO DE INGENIEROS 1	14	09030028	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA	535	14.334,00	PRL / TBE
20	BURGOS	USAC «DIEGO PORCELOS»	17	09/33003	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	375	10.350,00	PRL / TBE
21	BURGOS	USBA «CID CAMPEADOR»	13	AGA00208	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	515	13.686.00	PRL / TBE
22	BURGOS	USBA «CID CAMPEADOR»	18	SANT0108	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	505	13.362.00	PRL/TBE
23	BURGOS	USBA «CID CAMPEADOR»	16	SANT0208	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602,00	PRL / TBE
24	CADIZ	CENTRO MILITAR DE CRIA CABALLAR JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	26	11-7102	AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	590	33.108.05	
25	CADIZ	OAP EN ROTA-OFICINA DE APOYO AL PERSONAL MILITAR	28	11/7112	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	645	17.898.00	PRL/TBE
26	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	29	11/7114	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	655	18.222,00	PRL / TBE
27	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	30	11/7114	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERA	475	26.070.04	PRL/TBE
28	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	31	11/7114	IFCT0110	OPERACION DE REDES DEPARTAMENTALES	575	15.630.00	PRL/TBE
29	CADIZ	USAC «CAMARINAL» (TARIFA)	32	11/65537	AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	645	36.474.06	PRL/TBE
				,					
30	CADIZ	USAC «CAMPOSOTO»	33	11/7116	AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	515	28.518,05	PRL / TBE
31	CADIZ	USAC «CORTIJO DE BUENAVISTA»	27	11/71/13	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	460	11.904,00	
32	CEUTA	CUARTEL GENERAL DE LA COMGE. DE CEUTA	51	SANT0208	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560	31.272,05	
33	CEUTA	TERCIO «DUQUE DE ALBA» 2 DE LA LEGION	46	AFDP0209	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUATICOS NATURALES	465	25.458,04	PRL / TBE
34	CEUTA	TERCIO «DUQUE DE ALBA» 2 DE LA LEGION	50	SEAD0112	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	375	21.150,03	PRL/TBE
35	CEUTA	ULOG. 23 (CEUTA)	45	*	HOTR0408	COCINA	855	24.702,00	PRL / TBE
36	CEUTA	ULOG. 23 (CEUTA)	48	*	TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	545	30.354,05	PRL / TBE
37	CEUTA	USBA «TENIENTE RUIZ»	49	51/26664	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCION	645	36.474,06	PRL / TBE
38	CORDOBA	USBA «CERRO MURIANO»	13	14/07101	AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	515	13.686,00	PRL/TBE
39	CORDOBA	USBA «CERRO MURIANO»	16	14/07101	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	255	14.806,02	PRL / TBE
40	CORDOBA	USBA «CERRO MURIANO»	15	14/07101	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	505	27.906,05	PRL / TBE
41	CORDOBA	USBA «CERRO MURIANO»	14	14/07101	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
42	GRANADA	ALA 78	17	187004	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560	31.272.05	
43	GRANADA	ALA 78	16	001	TMV00109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	410	22.092,04	
44	HUESCA	USBA «OROEL»	1	22/102	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602.00	PRL/TBE
45	HUESCA	USBA «OROEL»	2	00000101	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	10.026.00	PRL / TBE
46	ILLES BALEARS	REGIMIENTO DE INFANTERIA «PALMA» 47	131	07/27108	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026.05	PRL/TBE
47	LEON	REGIMIENTO DE INTANTENIA CO DE CAMPAÑA 63 (S.A. RABANEDO)	12	TMVC44	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	10.026.00	PRL / TBE
48	LEON	REGIMIENTO DE ARTILLERIA LO DE CAMPAÑA 63 (S.A. RABANEDO)	13	TMVI0208	TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	435	12.294.00	PRL/TBE
	LEON	REGIMIENTO DE ARTILLERIA LO DE CAMPAINA 63 (S.A. RABANEDO) REGIMIENTO DE TRANSMISIONES 22 (SAN ANDRES DE RABANEDO)	14	24/7008	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA	435		
49						OFENAULURED AUXILIANES DE MUNTAJE Y MANTENIMIENTU DE SISTEMA		11.646,00	PRL / TBE
50	LEON	USAC «SANTOCILDES»	15	24/7006	AGA00108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JAR	375	21.150,03	PRL / TBE
51	MADRID	AALOG. 11 (COLMENAR)	207	000240A	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	925	26.970,00	PRL / TBE
52	MADRID	AALOG. 11 (COLMENAR)	214	000169-A	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	505	27.906,05	PRL / TBE
53	MADRID	AALOG. 11 (COLMENAR)	210	000241A	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	20.538,03	PRL / TBE

CVE: BOD-2019-041-4780

# Miércoles, 27 de febrero de 2019 Sec. V.

Pág. 4781

Núm. 41

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESP. COMP.
54	MADRID	ACADEMIA DE INGENIEROS	215	000228A	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602,00	PRL / TBE
55	MADRID	AGRUPACION DE TRANSPORTE NUM.1	225	00027877	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECANICA	355	19.926,03	PRL / TBE
56	MADRID	CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA» XII	209	000210 A	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	505	27.906,05	PRL / TBE
57	MADRID	CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA» XII	208	000170 A	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
58	MADRID	EMAD-UME-BATALLON DE TRANSMISIONES (TORREJON DE ARDOZ)	219	IFCT0209	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	645	36.474,06	PRL / TBE
59	MADRID	EMAD-UME-BATALLÓN DE INTERVENCIÓN I (TORREJÓN DE ARDOZ)	217	28000152	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	505	13.362,00	PRL / TBE
60	MADRID	EMAD-UME-RGTO APOYO INTERVENCIÓN EMERGENCIAS (TORREJÓN ARDOZ)	220	28000161	HOTR0408	COCINA	855	49.326,08	PRL / TBE
61	MADRID	GRUPO DE SEGURIDAD DE LA AGRUPACION DEL CUARTEL GENERAL	221	28/00023	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	375	21.150,03	PRL / TBE
62	MADRID	GRUPO LOGISTICO PARACAIDISTA VI	189	28/232A	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
63	MADRID	GRUPO LOGISTICO PARACAIDISTA VI	222	28/232A	TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	545	30.354,05	PRL / TBE
64	MADRID	GUARDIA REAL	190	28/242A	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	375	21.150,03	PRL / TBE
65	MADRID	GUARDIA REAL	191	28/242A	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	18.690,03	PRL / TBE
66	MADRID	REGIMIENTO DE INFANTERIA «ASTURIAS» 31	192	000234 A	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	645	36.474,06	PRL / TBE
67	MADRID	SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PERIFERICA	229	000181-A	AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	590	33.108,05	
68	MADRID	USBA «GENERAL CAVALCANTI»	227	AGA00208	AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	470	12.228,00	
69	MADRID	USBA «PRINCIPE»	228	000167A	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JAR	330	8.892,00	
70	MALAGA	USAC «MONTEJAQUE»	9	0000001	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602,00	PRL / TBE
71	MELILLA	REGIMIENTO DE INGENIEROS 8	203	EOCM90	EOCM90	OPERADOR DE RETRO-PALA	445	12.618,00	PRL / TBE
72	MELILLA	REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERIA 32	204	00026652	TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISION DE FUERZA Y TRENES	525	14.010,00	PRL / TBE
73	MELILLA	ULOG. 24	208	00026636	TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	560	15.144,00	
74	MELILLA	ULOG. 24	206	00026636	TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	500	13.200,00	
75	MURCIA	ESCUELA DE INFANTERIA DE MARINA «GENERAL ALBACETE Y FUSTER»	80	*	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
76	MURCIA	USAC «TENTEGORRA»	82	30018403	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
77	NAVARRA	USAC «AIZOAIN»	377	00026811	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
78	PALMAS, LAS	ALA 46	31	35/05006	HOTR0408	COCINA	855	34.375,77	PRL / TBE
79	PALMAS, LAS	ALA 46	32	35/05006	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	565	21.698,61	PRL / TBE
80	PALMAS, LAS	USAC «PUERTO DEL ROSARIO»	35	35005019	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE PERSONAS	375	21.150,03	PRL / TBE
81	PALMAS, LAS	USBA «GENERAL ALEMAN RAMIREZ»	34	4/2017	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	925	53.610,08	PRL / TBE
82	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	11	3600/86	SANT0108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	505	13.362,00	PRL / TBE
83	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	12	01/36/86	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602,00	PRL / TBE
84	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	14	36/186	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION DE EXPLOSIVOS	395	10.998,00	PRL / TBE
85	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	15	36/0186	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	9.330,00	PRL / TBE
86	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	13	36/0186	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	10.026,00	PRL / TBE
87	SALAMANCA	CUARTEL GENERAL DEL MING.	7	01/2018	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
88	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	35	41/7004	AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FISICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENT	635	17.574,00	PRL / TBE
89	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	25	41/7004	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	16.602,00	PRL / TBE
90	SEVILLA	ALA 11-MORON-	27	41/7042	SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACION CANINA	425	24.210,04	PRL / TBE
91	SEVILLA	ALA 11-MORON-	28	41/7042	TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	455	23.520,04	PRL / TBE
92	SEVILLA	CENTRO MILITAR DE CRIA CABALLAR DE ECIJA (SEVILLA)	29	41/7110	AFDA0209	GUIA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	625	35.250,06	PRL / TBE
93	SEVILLA	EMAD-UME-BATALLÓN DE INTERVENCIÓN II (MORON DE LA FRONTERA)	32	41/7113 41/7113	AGAO0208 ELES0209	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	470	25.764,04	DDI /TDE
94	SEVILLA	EMAD-UME-BATALLÓN DE INTERVENCIÓN II (MORON DE LA FRONTERA)	30			MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA E INFRAESTR	465	25.458,04	PRL / TBE
95	SEVILLA	EMAD-UME-BATALLÓN DE INTERVENCIÓN II (MORON DE LA FRONTERA)	31	41/7113	SEAD0111	EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	695	39.534,06	PRL / TBE
96	SEVILLA	MAESTRANZA AEREA DE SEVILLA	37	41/7004	TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	410	10.284,00	DDI /TDE
97	SEVILLA	USBA «EL COPERO»	34	41/10324	AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	515	28.518,05	PRL / TBE
98	SEVILLA	USBA «EL COPERO» USAC «HOYA FRIA»	33 8	41/7115 38/00001	SANT0208 SANT0108	TRANSPORTE SANITARIO	605 460	34.026,05 25.152.04	PRL / TBE
99 100	STA CRUZ TENERIFE	USAC «HOYA FRIA»   USAC «HOYA FRIA»	6			ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES TRANSPORTE SANITARIO	605		DDI /TDF
	STA CRUZ TENERIFE			38/0001	SANT0208			34.026,05	PRL / TBE
101	STA CRUZ TENERIFE	USAC «LOS RODEOS»	7	AGAO0208	AGAO0208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	515	28.518,05	PRL / TBE
102 103	STA CRUZ TENERIFE VALENCIA	USBA «LA CUESTA» USBA «GENERAL ALMIRANTE»	5 10	38/5602 46/1454	EOCB0108 EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA FABRICAS DE ALBAÑILERIA	535 535	14.334,00 14.334.00	PRL/TBE PRL/TBE
103	I VALENCIA	USBA «GENERAL ALMIRANTE»   USBA «JAIME I»	10	46/1765			470	14.334,00	LUT IRE
	VALLADOLID	USBA «JAIME I»   AALOG. 61 (SANTOVENIA DE PISUERGA)	11	40/1/00 *	AGAO0208 TMVC43	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	18.690.03	PRL / TBE
105 106	VALLADOLID   VALLADOLID	AALOG. 61 (SANTOVENIA DE PISUERGA)   AALOG. 61 (SANTOVENIA DE PISUERGA)	10	*	TMVC43	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	20.538.03	PRL / TBE
106	VALLADOLID   VALLADOLID	AALOG. 61 (SANTOVENIA DE PISUERGA)   ACADEMIA DE CABALLERIA	12	47/7007	SANTO108	ATENCION SANITARIA A MULTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	505	27.906.05	PRL / TBE
107	VALLADOLID   VALLADOLID	ACADEMIA DE CADALLERIA   GR.DE CABALLERÍA ACORAZADO «VILLAVICIOSA» XII	13	00007001	SANTO208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL/TBE
1 100	I AUTTUDOTIO	I OLITAL OUDUTETUR MOOUVENDO "AITENAIOIOOW" VII	1 10	1 0000/001	1 JAN10200	I TIDNOLOTTE SAMITADIO	1 000 l	04.020,00	II'NL/IDE



NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESP. COMP.
109	ZARAGOZA	AALOG. 41 (ZARAGOZA)	20	50/7001	TMVL0509	PINTURA DE VEHICULOS	545	30.354,05	PRL / TBE
110	ZARAGOZA	ACADEMIA GENERAL MILITAR	31	AFDP0109	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUATICAS	415	23.598,04	PRL / TBE
111	ZARAGOZA	AGRUPACION DE SANIDAD 3	21	50/7001	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	605	34.026,05	PRL / TBE
112	ZARAGOZA	CENTRO MILITAR DE CRIA CABALLAR DE ZARAGOZA	22	50/7005	AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	635	17.574,00	PRL / TBE
113	ZARAGOZA	EMAD-UME-BON.INTERVENCION IV (ZARAGOZA)	23	50/26917	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUATICOS NATURALES	465	25.458,04	PRL / TBE
114	ZARAGOZA	EMAD-UME-BON.INTERVENCION IV (ZARAGOZA)	24	50/26917	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERIA	535	29.742,05	PRL / TBE
115	ZARAGOZA	USAC «SANGENIS»	29	5026718	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	9.330,00	PRL / TBE
116	ZARAGOZA	USAC «SANGENIS»	30	5026718	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	10.026,00	PRL / TBE
117	ZARAGOZA	USAC «SANGENIS»	27	5026718	TMVI0108	CONDUCCION DE AUTOBUSES	415	11.646,00	PRL / TBE
118	ZARAGOZA	USAC «SANGENIS»	28	5026718	TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	435	12.294,00	PRL / TBE
119	ZARAGOZA	USBA «SAN JORGE»	26	50/26676	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	325	18.690,03	PRL / TBE
120	ZARAGOZA	USBA «SAN JORGE»	25	50/26676	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	365	20.538,03	PRL / TBE



Núm. 41

Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4783

# ANEXO II

SOLICITUD	DE ADMISION A LOS CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
	1. DATOS DEL CURSO
ESPECIALIDAD D	EL CURSO:
UNIDAD/CENTRO	RECONOCIDO:
N° DEL CURSO:	
LOCALIDAD:	
	2. DATOS PERSONALES
NOMBRE:	APELLIDOS:
FECHA DE NACIN	MIENTO: NIF:
DOMICILIO:	N.º: C.P.:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
	3. DATOS MILITARES
EMPLEO:	ANTIGÜEDAD EN LAS FAS:
UNIDAD DE DES	INO:
ESPECIALIDAD:	
FECHA DE FINAL	ZACIÓN DEL COMPROMISO:
	4. NIVEL EDUCATIVO
ESTUDIOS:	
-	
TITULACIÓN: .	
-	
SI HA REALIZADO	OTROS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO INDIQUELO:
ESPECIALIDAD .	FECHA:
CENTRO .	
	FECHA:
CENTRO .	FEOUR
ESPECIALIDAD . CENTRO .	FECHA:
	to de los datos del solicitante se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,
	Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FECHA Y SELLO DE ENTRADA UNIDAD

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

CVE: BOD-2019-041-4783 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4784

### ANEXO III

### DOCUMENTOS A REMITIR AL INICIO DEL CURSO

### A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Oferta de formación
- Selección de alumnos
- Resultados de la selección
- Comunicación de inicio del curso

Los impresos están disponibles en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente.

### A LA DIGEREM:

- Propuesta de nombramiento del Profesor Principal por el Jefe de la Unidad, en un plazo de 10 naturales días contados a partir de la publicación de la Programación en el «BOD».
- Un original del documento de inicio del curso, una vez sellado de entrada por la respectiva Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.
  - Ficha inicial del curso.
  - Ficha de datos bancarios y fiscales.
  - Declaración de responsabilidad para Profesores Ajenos a las AA.PP.
  - Designación de cuenta bancaria, exclusivamente para Profesores ajenos a las AA.PP.

### DOCUMENTOS A REMITIR A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO:

### A LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Declaración de gastos y liquidación final del curso (tres originales). ANEXO I, según Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, «BOE» núm. 305, de 19 de diciembre de 2008.
- Justificación de gastos (tres originales). Anexo II (proporcionado por el Servicio Público de Empleo Estatal) según Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, «BOE» núm. 305, de19 de diciembre de 2008.

### A LA DIGEREM:

Ficha final del curso.

- Certificado del Jefe de la Unidad de las sesiones impartidas (Profesor Principal, Profesores, personal de apoyo).
  - Facturas de los Profesores Ajenos a las AA.PP.
- Documento de declaración de gastos y liquidación final del curso una vez sellado de entrada por la respectiva Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (ANEXO I) (1).
- Documento de justificación de gastos, una vez sellado de entrada por la respectiva Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (ANEXO II) (1).
- (1) Los Anexos no exclusivos del Servicio Público de Empleo Estatal, figuran en las Normas de los cursos de Formación para el Empleo que se pueden consultar en: INFOTROPA-INFORMACIÓN DOCUMENTAL-CURSOS-CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO-FAS (http://c\_geminis.mdef.es:8084/Infotropa/infotrop.nsf/fsWInicio).

CVE: BOD-2019-041-4784 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4785

# ANEXO IV

# CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL DERECHO DE IMAGEN

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

D/D. <sup>a</sup>	
D.N.I	
con destino en	como alumno del curso

CONSIENTE en prestar su imagen a efectos de informes y documentos oficiales referentes a los cursos de Formación Profesional para el Empleo, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, ajustándose en todo caso a lo previsto en el artº 4 de la Ley.

CVE: BOD-2019-041-4785 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4786

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA

### **PREMIOS**

Orden DEF/175/2019, de 19 de febrero, por la que se concede el Premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas», para el año 2019.

Mediante la Orden DEF/509/2007, de 6 de marzo, se procedió a la creación del premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas» en recuerdo de la primera mujer militar española que falleció en cumplimiento de una misión internacional de paz. Este premio otorga público reconocimiento a la labor realizada por personas o instituciones, civiles o militares, cuyas actuaciones hayan contribuido a potenciar el papel de la mujer en la Fuerzas Armadas o a favorecer la igualdad de oportunidades.

En dicha Orden se determina que un Jurado, presidido por el Subsecretario de Defensa, propondrá anualmente la concesión del premio, que será otorgado por Orden de la Ministra de Defensa.

El Jurado se reunió a tal efecto el 13 de febrero de 2019 y ha propuesto por unanimidad de sus miembros, la concesión del premio.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 61.o) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, dispongo:

Apartado único. Otorgamiento.

Se otorga el VI Premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas» ex aequo a:

La Teniente (CINET) Natalia Hernando Cuenca, por su ejemplo de esfuerzo personal para su progresión en la carrera militar desde aspirante Reservista, a la Escala de Tropa, a la Escala de Suboficiales y, posteriormente, a la Escala de Oficiales.

La Teniente de Navío (CGA) Marina Goicoechea Margalef, por potenciar, con su capacidad de trabajo y liderazgo, la visibilidad de la mujer en las Fuerzas Armadas.

Al componente femenino de la Patrulla Acrobática de Paracaidismo del Ejército del Aire (PAPEA), por su dedicación, sacrificio y espíritu de servicio como militares y deportistas de alto rendimiento, que les llevó a la obtención de la Medalla de Oro en el campeonato «International Parachuting Formation Skydive Tournament CISM» en 2015 en Locarno (Suiza), compuesto por:

- Cb 1.º EA Diana Vetia Ruiz.
- Cb 1.º EA M.ª Soledad Agea Cuadrado.
- Cb EA Elizabeth Hernández Moreno.
- Cb EA Rebeca Nobile Martínez.
- Cb EA Teresa Pardo Moñino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 2019.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 41-3)

(Del BOE número 48, de 25-2-2019.)

CVE: BOD-2019-041-4786 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4787

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA

# **JUZGADOS Y TRIBUNALES MILITARES**

Resolución 420/38032/2019, de 13 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de 15 de enero de 2019, de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, por el que se convoca la provisión de puesto de Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Quinto, de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 19.3.a) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», se publica el Acuerdo de 15 de enero de 2019, de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, por el que se anuncia para su provisión un puesto de Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife (vacante 5/2019), que figura como anexo de esta resolución, al objeto de darle publicidad en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales y en requerimiento del artículo 25.2 de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.

Madrid, 13 febrero de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Eduardo Fernández-Piñeyro Hernández.

### **ANEXO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales («BOE» de 5 de marzo), la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, en su reunión del día de la fecha, ha acordado, anunciar para su provisión un puesto de Vocal Togado en el Tribunal Militar Territorial Quinto, existente en la plantilla orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

La plaza que se anuncia, (vacante número 5/2019), es de nombramiento discrecional y carácter jurisdiccional.

Esta convocatoria se regirá por las bases siguientes:

### Primera.

Podrán tomar parte en la misma los Tenientes Coroneles Auditores del Cuerpo Jurídico Militar en situación de servicio activo.

### Segunda.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de este Acuerdo, se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de Relatorías del Tribunal Militar Central, calle Princesa, número 36, 28071 Madrid, directamente o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las peticiones que se cursen a través de las

CVE: BOD-2019-041-4787 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4788

Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el/la funcionario/a correspondiente pueda estampar la fecha en ellas.

### Tercera.

En las solicitudes deberá figurar la manifestación expresa de que el/la peticionario/a cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria habrá de mantenerse hasta la toma de posesión.

### Cuarta.

Los/as interesados/as aportarán junto a su solicitud una relación detallada de sus méritos profesionales, relacionados con el desempeño de funciones jurisdiccionales y extrajurisdiccionales, académicos y científico-jurídicos, que acrediten su competencia jurídica y aptitud para el ejercicio de la función jurisdiccional específica de la plaza anunciada, así como para aquellas otras funciones que sean inherentes al cargo.

Esta documentación podrá remitirse en soporte electrónico.

Todo ello siguiendo el formulario contenido en el Anexo II de este Acuerdo, accesible en la página web de la Jurisdicción Militar (www.jurisdiccionmilitar.es), «Sala de Gobierno/Vacantes en Órganos Judiciales».

### Quinta.

Para la provisión de la plaza anunciada serán objeto de ponderación los méritos profesionales, académicos y científico-jurídicos de los peticionarios, que acrediten su formación y capacidad en las materias propias de la Jurisdicción Militar, así como cuantas incidencias hayan podido afectarles durante su vida profesional que pudieran tener importancia para valorar su aptitud en el desempeño de su función jurisdiccional.

### Sexta.

La provisión de la plaza anunciada se efectuará por Real Decreto a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. El Real Decreto de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo la publicación los efectos de notificación a los/as interesados/as aspirantes a las plazas anunciadas.

### Séptima.

Los/as aspirantes no nombrados/as dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 2019.–El Auditor Presidente del Tribunal Militar Central, Carlos Melón Muñoz.

CVE: BOD-2019-041-4788 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019 S

Sec. V. Pág. 4789

# **ANEXO I**

empleo Teniente Con Tenerife (vacante nú Militar Central de fec	ronel Auditor, en el imero 5/2019) conve cha 15 de enero de :	Tribunal locada por	Militar Te	ón de un puesto de Vocal Togado, de erritorial Quinto, de Santa Cruz de de la Sala de Gobierno del Tribunal, de)		
DATOS PERSO	ONALES					
Nombre y apellidos				N.I.F.		
Empleo				Situación		
Destino/domicilio			Loc	calidad		
Provincia			Fecha d	e Nacimiento		
СР	Teléfono	Fax		Correo electrónico		
Manifiesto expresamente que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.  A los fines previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal, manifiesto mi consentimiento expreso para el tratamiento y consulta de SIPERDEF y cualquier otro fichero del Ministerio de Defensa o del Consejo General del Poder Judicial en que puedan obrar datos relativos a los méritos alegados en la relación adjunta.						

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

(B. 41-4)

(Del BOE número 48, de 25-2-2019.)

CVE: BOD-2019-041-4789 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41

Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4790

# V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO. PRESTACIONES

Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se modifican los Anexos II, III y IV de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina.

https://www.boe.es/boe/dias/2019/02/25/pdfs/BOE-A-2019-2583.pdf

(B. 41-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 2019.

CVE: BOD-2019-041-4790 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4791

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

### **BIOCUSTODIA**

Orden PCI/168/2019, de 22 de febrero, por la que se publica el Plan Nacional de Biocustodia, aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional.

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 21 de enero de 2019, ha aprobado el Plan Nacional de Biocustodia.

Para general conocimiento se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a la presente Orden.

Madrid, 22 de febrero de 2019.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Carmen Calvo Poyato.

### **ANEXO**

### Plan Nacional de Biocustodia

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad internacional, resuelta a excluir completamente la posibilidad de que los agentes biológicos y las toxinas se utilicen como armas, aprobó la «Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción», hecho en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972.

En esta misma línea, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, preocupado por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que actores no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas o traficar con ellas, adoptó la «Resolución 1540» el 28 de abril de 2004.

La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, por su parte, adoptó en su reunión del 21 de julio de 2010 una serie de Recomendaciones, exhortando al desarrollo de planes nacionales para la mejor aplicación de la Resolución 1540, incluida la prevención de armas biológicas.

En el ámbito de la Unión Europea, el Consejo Europeo de 2008 aprobó unas conclusiones sobre las «Nuevas líneas de actuación en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva (ADM) (nucleares, radiológicas, químicas y biológicas) y sus vectores».

España, haciendo suyos los referidos compromisos internacionales, y mediante la ratificación de la «Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción», ha adoptado una serie de medidas tendentes a excluir completamente la posibilidad de que agentes biológicos se utilicen como armas.

La Estrategia de Seguridad Nacional, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 31 de mayo de 2013, incluyó la adopción de un «Plan Nacional de Biocustodia» entre sus objetivos. Por su parte, la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017 incluye entre los suyos «el combatir la proliferación de armas de destrucción masiva, sus vectores de lanzamiento, materiales conexos y tecnología asociada, así como impedir su acceso a actores no estatales, y en particular a organizaciones terroristas». Para lograr este Objetivo establece como línea de acción el «fortalecer las capacidades nacionales en el área de la no proliferación mediante la aplicación de la normativa internacional y el desarrollo y actualización de la normativa nacional».

CVE: BOD-2019-041-4791 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4792

En línea con todo lo señalado anteriormente, el establecimiento del «Plan Nacional de Biocustodia» pretende el desarrollo de todas aquellas medidas necesarias que, con el menor coste posible para la Hacienda Pública y con los medios personales existentes, posibiliten una custodia efectiva de agentes biológicos relevantes, controlando su acceso y la protección física de las instalaciones donde se manejen esos agentes, así como su transporte seguro. Asimismo, se creará una Comisión Nacional de Biocustodia encargada del seguimiento del Plan Nacional.

Corresponde al Consejo de Seguridad Nacional, como parte de la ejecución del Plan de Acción 1540, la supervisión de la ejecución del Plan Nacional de Biocustodia, en conformidad con las funciones asignadas a dicho Consejo por el Real Decreto 385/2013, de 31 de mayo, de modificación del Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

# I. Custodia de agentes biológicos: Inventario de patógenos, instalaciones y acceso a patógenos e instalaciones

- 1. Para asegurar un mejor control del acceso a patógenos y toxinas relevantes, se elaborará un inventario a escala nacional, que permita conocer qué patógenos y toxinas están siendo utilizados en investigación y/o diagnóstico, si están formando parte de colecciones de cultivo y si estuvieran siendo almacenados, dónde se localizan los almacenes y con que qué patógenos y/o toxinas cuentan. El inventario debe pormenorizar el tipo de patógeno o toxina y su correspondiente grado de peligrosidad o virulencia, de forma que el nivel de custodia se adecue al grado de patogenicidad relativa. Para cada patógeno y/o toxina inventariada debe indicarse, de acuerdo con su grado de peligrosidad o virulencia, la habilitación de seguridad acreditada de la instalación donde se almacenan de acuerdo con los puntos 4 y 5 de este capítulo, con indicación de las medidas de seguridad aplicadas.
- 2. El inventario de patógenos debe incluir, como mínimo, aquellos recogidos en las listas del Grupo Australia y de la Unión Europea (Directiva 2000/54/CE y Reglamento CE 428/2009 del Consejo), los agentes biológicos incluidos en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, así como aquellos otros que tengan efectos nocivos sobre el ser humano, animales, vegetales o recursos materiales críticos, no incluidos en las listas anteriores.
- 3. Se determinarán los casos en los que sea necesaria una habilitación especial de seguridad para el personal con acceso directo, ya sea habitual, ocasional o temporal, a esos patógenos.
- 4. Las instalaciones donde se encuentren los patógenos o toxinas requerirán igualmente una habilitación de seguridad de forma que se asegure la correcta custodia del material biológico y de doble uso.
- 5. La protección física de determinado tipo de instalaciones relevantes debe ser considerada tanto en su exterior como en su interior; de forma que, sin ser intrusiva en su normal funcionamiento, permita evitar actos de sabotaje o ataques terroristas. Las instalaciones consideradas como relevantes deberán contar con un plan de seguridad y planes de protección específicos, un registro de actividad y personal implicado, junto con el correspondiente mecanismo de supervisión. En su redacción, se tendrá en cuenta el patógeno y/o toxina de mayor peligrosidad. Estas instalaciones deberán enmarcarse dentro del sector estratégico de instalaciones de investigación (anexo de la Ley 8/2011, de 28 de abril, para la Protección de las Infraestructuras Críticas). De no encontrarse recogida en dicha normativa, se establecerá una específica que permita verificar si las medidas de seguridad de las instalaciones son las adecuadas.
- 6. Las instalaciones que desarrollen trabajos de investigación con agentes biológicos y/o toxinas relevantes deberán declararlos de forma obligatoria, así como detallar la entidad pública o privada que financia esa investigación. Será igualmente obligatorio declarar el personal adscrito y con acceso a la mencionada investigación. Se

CVE: BOD-2019-041-4792 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 41



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4793

establecerá una normativa específica para el archivo y custodia de la información sensible.

7. Se establecerá un sistema de control para prevenir y, en su caso, detectar los supuestos de sustracciones, ataques terroristas, uso indebido y accidentes, y que asimismo pueda servir como mecanismo de alerta temprana.

### II. Custodia de agentes biológicos: Seguridad en el transporte

- 1. Será obligatorio declarar el transporte de agentes biológicos y/o toxinas relevantes mediante el uso del documento de transporte correspondiente, así como detallar las entidades públicas o privadas emisoras y receptoras del transporte, tanto en lo relativo a la movilidad dentro del territorio nacional como fuera de él.
- 2. Se establecerá una normativa específica para la custodia del material biológico o toxínico durante su transporte dentro y fuera del territorio nacional, tomando en consideración lo indicado al respecto en la normativa de transporte de mercancías peligrosas, así como para la custodia de la información recabada. Se creará un registro en el que se almacenen todos los datos relativos al transporte indicados en este apartado y el que le precede.
- 3. La habilitación de seguridad exigida para el transporte de material biológico o toxínico será similar, ya sea realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), Fuerzas Armadas, policías autonómicas con las debidas competencias o por empresas privadas. Estas últimas, deben permanecer en comunicación directa con las FCSE para asegurar su rápida intervención si así se requiriese, cubriendo con ello posibles accidentes o incidencias no previstas. Los itinerarios y los planes de contingencia y emergencia han de ser aprobados y conocidos por las FCSE y formar parte del protocolo del transporte.
- 4. Se elaborará un protocolo especial de transporte para casos de urgencia en situaciones de interés nacional.

### III. Custodia de agentes biológicos y Transferencias intangibles

- 1. En España, los agentes biológicos y toxínicos y el material asociado de doble uso están sujetos a control de exportación, conforme a las correspondientes listas de la Unión Europea y del Grupo de Australia, del que España forma parte. Asimismo, se establecerán aquellos mecanismos que permitan un control sobre las transferencias intangibles de tecnología sin que suponga merma alguna para el deseable desarrollo científico y tecnológico. Se establecerá un mecanismo de comunicación obligatorio que permita la detección temprana de posibles sustracciones, accidentes y uso indebido de los agentes listados.
- 2. La mayor parte de las entidades que financian los proyectos de investigación requieren la presentación de informes periódicos sobre los resultados parciales. Se establecerá un mecanismo que permita la supervisión del potencial doble uso de esos resultados para prevenir su posible utilización con fines criminales y/o terroristas.
- 3. Se adoptará un código de conducta específico para los científicos y personal técnico que trabajen con patógenos relevantes, así como para la dirección de las instalaciones donde esos patógenos se utilicen con miras a prevenir la transferencia intangible de tecnología.

### IV. Establecimiento de la Comisión Nacional de Biocustodia

- 1. Se creará una Comisión Nacional de Biocustodia, como Organismo Interministerial, que facilite el cumplimiento del Plan Nacional de Biocustodia y colabore con otras entidades que tengan o puedan tener competencias relacionadas con la materia.
- 2. La Comisión Nacional contribuirá a reforzar el sistema de salud pública, tanto en salud humana y animal como en el ámbito agrícola y medioambiental.

CVE: BOD-2019-041-4793 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4794

- 3. La Comisión Nacional dará seguimiento al cumplimiento nacional de las obligaciones derivadas de la aplicación de la «Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción», de las conclusiones del Consejo Europeo de 2008 y, en la parte que corresponda, de aquellas obligaciones contraídas en cumplimiento de las Resoluciones 1540 (2004) y 2325 (2016) del Consejo de Seguridad de NN.UU.
- 4. Las principales funciones de la Comisión Nacional de Biocustodia serán las siguientes:
- Proponer y desarrollar la normativa y demás medidas en aplicación de la «Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción».
- Recibir y tramitar la solicitud de habilitaciones de seguridad por parte de instalaciones públicas y privadas, para trabajar con agentes biológicos relevantes en el territorio nacional.
- Proponer a las autoridades competentes los puestos de trabajo que requieren habilitaciones de seguridad para el trabajo con agentes biológicos relevantes y acceso a información sensible relacionada en el territorio nacional.
- Supervisar y verificar toda actividad llevada a cabo con los agentes biológicos, incluyendo las visitas que se consideren necesarias, así como la adecuada custodia de la información sensible relacionada con las instalaciones autorizadas. Las instalaciones deberán remitir a la Comisión Nacional de Biocustodia el estado, cantidades, movimientos, cesiones o cualquier otra actividad realizada con dichos agentes biológicos.
- Determinar las condiciones de seguridad y custodia de las transferencias y transporte de agentes patógenos en el territorio nacional.
- Contribuir, de forma coordinada con las autoridades competentes, a crear y mantener un sistema de respuesta para emergencias biológicas y mitigación de daños.
- Desarrollar actividades de concienciación, educación, movilización y formación en relación con la «Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción», bioseguridad y biocustodia, códigos de conducta para científicos e instalaciones, así como sobre normativa y otras medidas de aplicación nacional e internacional relacionadas con bioterrorismo y armas biológicas.
- Contribuir, de forma coordinada con las autoridades competentes, a definir la protección física de instalaciones relevantes, actualizando los requisitos de bioseguridad y biocustodia.
- Recibir y analizar la información periódica recabada de la Red de Laboratorios de Alerta Biológica (RE-LAB) en el marco del Sistema de Seguridad Nacional.
  - Asegurar la coordinación con organismos autonómicos equivalentes si existiesen.

En el ámbito internacional, contribuirá de forma coordinada con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en todo lo relacionado con la aplicación de la «Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción», las Resoluciones 1540 y 2325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y las Nuevas Líneas de Acción de la UE. También podrá ser consultada en lo relacionado con los proyectos de defensa en la OTAN y la UE, si procede.

- 5. Composición de la Comisión Nacional de Biocustodia. Todos los Ministerios con competencias en el ámbito de los agentes biológicos y su custodia estarán representados en este Comisión. El anejo I incluye la relación de Ministerios correspondiente.
- 6. Sin perjuicio de lo anterior la Comisión podrá recabar, si lo estima oportuno, las colaboraciones de otras instancias o Administraciones.

CVE: BOD-2019-041-4794 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 41



Núm. 41 Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sec. V. Pág. 4795

 La Comisión Nacional de Biocustodia contará con el apoyo de una Secretaría Técnica.

### Anejo I

Ministerios con competencias en el ámbito de la custodia de agentes biológicos

Presidencia de Gobierno.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Ministerio de Defensa.

Ministerio de Interior.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación.

Ministerio para la Transición Ecológica.

Ministerio de Fomento.

Ministerio de Economía y Empresa.

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

(B. 41-6)

(Del BOE número 47, de 23-2-2019.)

CVE: BOD-2019-041-4795 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod